



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA

GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula2@gmail.com

munisanpedropinula1@hotmail.es



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 13-2019

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, a dos de enero del año dos mil diecinueve. NOSOTROS: **JOSÉ MANUEL MÉNDEZ ALONZO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con su Documento Personal de Identificación número 2622 13443 2103 quien comparece y actúa en calidad de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de San Pedro Pinula, del departamento de Jalapa, representación que acredita con la certificación de la acta de toma de posesión del cargo número siete guión dos mil doce, (07-2012) emitida por el Secretario Municipal con fecha quince de enero del dos mil doce, y la credencial sin número que le fuera extendida por el presidente de la Junta electoral departamental de Jalapa del tribunal Supremo electoral, de fecha siete de octubre del año dos mil once, constando en dicha acta la toma de posesión de la Corporación Municipal del municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa. Y por la otra, **LUIS CARLOS LÓPEZ ENAMORADO**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, vecino y residente en el barrio San José, de este pueblo, con DPI 2451 11204 2101. Ambos comparecientes manifestados encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las generales indicadas están a la vista, como alcalde que soy y como representante de la Municipalidad que presido, tomando como base lo establecido por el inciso g, del artículo 53 Decreto 12-2002 del Congreso de la República establecido en el Código Municipal. Celebro **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** con **LUIS CARLOS LÓPEZ ENAMORADO**, y que en lo sucesivo ambos nos denominaremos **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, mismo que se celebra dentro de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL ARRENDADOR: Manifiesta que por el presente acto da en arrendamiento el bien inmueble de su propiedad el cual se encuentra ubicado en el barrio San Pablo, en el cual funcionarán las oficinas del Comité Nacional de Alfabetización, CONALFA. **SEGUNDA:** EL ARRENDATARIO se compromete a pagar al arrendador la cantidad de MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,750.00) mensuales, con fecha retroactiva a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, para lo cual deberá de presentar la factura correspondiente. Estructura Programática 14-003-001-001-000. **TERCERA:** EL ARRENDADOR: por el presente acto manifiesta que las instalaciones se encuentran en óptimas condiciones. **CUARTA:** FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato puede ser rescindido si las finanzas municipales no permiten continuar pagándole al ARRENDADOR la cantidad mencionada en la cláusula segunda del presente contrato o por acuerdo mutuo. **QUINTA:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes aceptan el contenido total del presente contrato, el que leído integrante y enterados de su contenido, valides y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, en el mismo lugar y fechas indicados al principio. Damos Fe:---

José Manuel Méndez Alonzo
EL ARRENDATARIO



Luis Carlos López Enamorado
EL ARRENDADOR.

Vamos Por Más Desarrollo